REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETO NÚMERO 1458 DE 10 JUL 2013

Por el cual se crean varios círculos notariales y unas notarías en algunos Municipios de Colombia pertenecientes a zonas de consolidación y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 131 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto número 960 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de facilitar el acceso al servicio público notarial a quien lo demande y de brindar mayor comodidad a los usuarios en todas las regiones del territorio nacional;

Que el inciso tercero del artículo 131 de la Constitución Política, establece que "*Corresponde al Gobierno la creación, supresión y fusión de los círculos de notariado y registro y la determinación del número de notarios y oficinas de registro*".

Que la Superintendencia de Notariado y Registro teniendo en cuenta la Política Nacional de Consolidación que se concibe como una estrategia transversal al Desarrollo Regional dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2012-2014 - Ley 1450 de 2012, la cual se inscribe mediante la reducción de las desigualdades regionales y de las brechas de oportunidades que existen en Colombia, es decir, por una mayor convergencia regional, decide articularse con la creación de notarías en municipios ubicados en los departamentos que han sido cobijados como zonas de consolidación.

Que son funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro fijar los estándares de calidad requeridos para la prestación de los servicios de notariado y registro de instrumentos públicos y proponer al Gobierno Nacional la creación, supresión y fusión de las notarías, tal como lo establecen los numerales 4 y 11 del artículo 12 del Decreto 2163 de 2011.

Que dentro de los objetivos a cargo de la Superintendencia de Notariado y Registro y en el Plan Estratégico Institucional 2012-2014, se encuentra el de incrementar la cobertura y accesibilidad del ciudadano al servicio notarial, mejorar los índices de satisfacción del ciudadano, la rentabilidad social, la conectividad y el posicionamiento de la imagen institucional.

Que del estudio técnico *"CREACIÓN DE CIRCULOS NOTARIALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS DE CONSOLIDACIÓN"* del mes de abril de 2013, realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, y con base en Actas números 03 y 04 de fechas 6 de noviembre y 3 diciembre de 2012, presididas y firmadas por el señor Viceministro de Promoción de la Justicia y Presidente del Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial del Notariado y la señora Secretaría del mismo, se concluye en la primera Acta, que se analice la creación de nuevas Notarías en las Zonas de Consolidación como desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional y del interés del señor Presidente de la República por el fortalecimiento de la presencia estatal en dichas zonas, y en la segunda Acta, se anuncia dar inicio a la creación de notarías en las Zonas de Consolidación;

Que el artículo 128 del Decreto 960 de 1970, dispone: *"No podrán agruparse en un mismo círculo de notaría municipios que pertenezcan a distintos departamentos. Cuando se constituya un nuevo municipio, el gobierno dispondrá a qué círculo de notaría habrá de pertenecer y a falta de declaración al respecto continuará adscrito a aquel a que pertenecía el municipio de donde se desprendió, y si se formare de varios, al que pertenecía la cabecera".*

"Por el cual se crean varios círculos notariales y unas notarías en algunos Municipios de Colombia pertenecientes a Zonas de Consolidación y se dictan otras disposiciones".

Que con el Decreto 1028 de 1980 se crea un Circulo Notarial en el municipio de Yarumal con dos notarías de segunda categoría, teniendo como comprensión territorial los municipios de Yarumal, Briceño y Campamento en el departamento de Antioquia.

Que del estudio técnico del *"CREACIÓN DE CIRCULOS NOTARIALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS DE CONSOLIDACIÓN"* del mes de abril de 2013, realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, con base en la articulación de una política de estado del Gobierno Nacional, se concluye que los indicadores geográficos y notariales demuestran el crecimiento económico y poblacional del municipio de Briceño, en el departamento de Antioquia, razón por la cual se recomienda la creación del Círculo Notarial de Briceño, con una notaría.

Que con el Decreto 1028 de 1980 se crea un Circulo Notarial en el municipio de Caucasia con una notaría de segunda categoría, teniendo como comprensión territorial los municipios de Caucasia y Cáceres en el departamento de Antioquia.

Que con la Ordenanza No. 1 del 14 de octubre de 1981 fue eregido municipio Nechí , que era un corregimiento del municipio de Caucasia, por tanto se le aplica el artículo 128 del Decreto 960 de 1970.

Que el con el Decreto 1089 de 1994 se crea un Círculo Notarial en el municipio de Cáceres con una notaría de segunda categoría, teniendo como comprensión territorial el municipio de Cáceres en el departamento de Antioquia.

Que del estudio técnico del *"CREACIÓN DE CIRCULOS NOTARIALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS DE CONSOLIDACIÓN"* del mes de abril de 2013, realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, con base en la articulación de una política de estado del Gobierno Nacional, se concluye que los indicadores geográficos y notariales demuestran el crecimiento económico y poblacional del municipio de Nechí, en el departamento de Antioquia, razón por la cual se recomienda la creación del Círculo Notarial de Nechí, con una notaría.

Que con el Decreto 1028 de 1980 se crea un Circulo Notarial en el municipio de Tierra Alta con una notaría de tercera categoría, teniendo como comprensión territorial los municipios de Tierra Alta y Valencia en el departamento de Córdoba.

Que del estudio técnico del "CREACIÓN DE CIRCULOS NOTARIALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS DE CONSOLIDACIÓN" del mes de abril de 2013, realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, con base en la articulación de una política de estado del Gobierno Nacional, se concluye que los indicadores geográficos y notariales demuestran el crecimiento económico y poblacional del municipio de Valencia, en el departamento de Córdoba, razón por la cual se recomienda la creación del Círculo Notarial de Valencia, con una notaría.

Que con el Decreto 1028 de 1980 se crea el Circulo Notarial en la ciudad de Montería con dos notarías de primera categoría, teniendo como comprensión territorial los municipios de Montería, Canalete, Los Córdobas y Puerto Escondido en el departamento de Córdoba.

Que con el Decreto 699 de Diciembre 20 de 2007 se erige municipio Tuchín, segregado de San Andrés de Sotavento (Córdoba) y San José de Uré, segregado de Montelíbano (Córdoba), mediante Ordenanza 11 de Diciembre 21 de 2007, como ambos municipios se encuentran cerca de la capital de Córdoba que es Montería, a estos se les aplica el artículo 128 del decreto 960 de 1970 y pasan a ser parte de la comprensión municipal del Círculo de Montería.

Que con el Decreto 153 de 1994 se crea en el Circulo Notarial de Montería una notaría de primera categoría, teniendo como comprensión territorial los municipios de Montería, Canalete, Los Córdobas, Puerto Escondido, Tuchín, San José de Uré en el departamento de Córdoba.

"Por el cual se crean varios círculos notariales y unas notarías en algunos Municipios de Colombia pertenecientes a Zonas de Consolidación y se dictan otras disposiciones".

Que del estudio técnico del "CREACIÓN DE CIRCULOS NOTARIALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS DE CONSOLIDACIÓN" del mes de abril de 2013, realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, con base en la articulación de una política de estado del Gobierno Nacional, se concluye que los indicadores geográficos y notariales demuestran el crecimiento económico y poblacional del municipio de San José de Uré, en el departamento de Córdoba, razón por la cual se recomienda la creación del Círculo Notarial de San José de Uré , con una notaría.

Que con el Decreto 1028 de mayo 8 de 1980, se crea un Circulo Notarial en el municipio de Granada con una notaría de segunda categoría, teniendo como comprensión territorial los municipios de Granada, El Castillo, Fuente de Oro, San Juan de Arama y Vista Hermosa en el departamento del Meta.

Que hoy el Circulo Notarial de Granada comprende los siguientes municipios: Granada, El Castillo, El Dorado, Puerto Rico, Puerto Concordia, Fuente de Oro y La Macarena. Los nuevos municipios que se anexan a este círculo fueron creados, así:

Que con la Ordenanza No. 4 de noviembre de 1992 fue eregido el corregimiento de El Dorado , que era un corregimiento del municipio de El Castillo, por tanto se le aplica el artículo 128 del Decreto 960 de 1970.

Que con la Ordenanza No. 010 de 1984 fue eregido el corregimiento de Puerto Rico como municipio del Departamento del Meta, por tanto se le aplica el artículo 128 del Decreto 960 de 1970.

Que con la Ordenanza No. 012 de 1989 fue eregido el corregimiento de Puerto Concordia como municipio del Departamento del Meta, por tanto se le aplica el artículo 128 del Decreto 960 de 1970.

Que con la Ordenanza No. 021 de noviembre 16 de 1980 fue eregido el corregimiento de La Macarena, como municipio del Departamento del Meta, por tanto se le aplica el artículo 128 del Decreto 960 de 1970.

Que del estudio técnico del "CREACIÓN DE CIRCULOS NOTARIALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS DE CONSOLIDACIÓN" del mes de abril de 2013, realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, con base en la articulación de una política de estado del Gobierno Nacional, se concluye que los indicadores geográficos y notariales demuestran el crecimiento económico y poblacional de los municipios de Puerto Rico y La Macarena en el departamento del Meta, razón por la cual se recomienda la creación de los Círculos Notariales de Puerto Rico y La Macarena, cada uno con una notaría.

Que con el Decreto 148 de 1994 se crea un Circulo Notarial en el municipio de Mesetas con una notaría de primera categoría teniendo como comprensión territorial los municipios de Mesetas, Lejanías y San Juan de Arama en el departamento del Meta (segregado del Circulo Notarial de Granada, creado mediante Decreto 1028 de 1980)

Que del estudio técnico del "CREACIÓN DE CIRCULOS NOTARIALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS DE CONSOLIDACIÓN" del mes de abril de 2013, realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, con base en la articulación de una política de estado del Gobierno Nacional, se concluye que los indicadores geográficos y notariales demuestran el crecimiento económico y poblacional del municipio de San Juan de Arama, en el departamento del Meta, razón por la cual se recomienda la creación del Círculo Notarial de San Juan de Arama, con una notaría.

Que hoy el círculo notarial de Mesetas comprende los siguientes municipios: Mesetas, Lejanías, San Juan de Arama y Uribe.

"Por el cual se crean varios círculos notariales y unas notarías en algunos Municipios de Colombia pertenecientes a Zonas de Consolidación y se dictan otras disposiciones".

Que con la Ordenanza No. 037 del 13 de noviembre de 1990 fue eregido municipio Uribe , que era un corregimiento del municipio de San Juan de Arama, por tanto se le aplica el artículo 128 del Decreto 960 de 1970.

Que del estudio técnico del "CREACIÓN DE CIRCULOS NOTARIALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS DE CONSOLIDACIÓN" del mes de abril de 2013, realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, con base en la articulación de una política de estado del Gobierno Nacional, se concluye que los indicadores geográficos y notariales demuestran el crecimiento económico y poblacional del municipio de Uribe, en el departamento del Meta, razón por la cual se recomienda la creación del Círculo Notarial de Uribe, con una notaría.

Que con el Decreto 1138 de 1993 se crea un Circulo Notarial en el municipio de El Doncello con una notaría de segunda categoría, teniendo como comprensión territorial los municipios de El Doncello, Puerto Rico, El Paujil y Cartagena del Chairá en el departamento del Caquetá.

Que del estudio técnico del "CREACIÓN DE CIRCULOS NOTARIALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS DE CONSOLIDACIÓN" del mes de abril de 2013, realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, con base en la articulación de una política de estado del Gobierno Nacional, se concluye que los indicadores geográficos y notariales demuestran el crecimiento económico y poblacional del municipio de Cartagena del Chairá, en el departamento del Caquetá, razón por la cual se recomienda la creación del Círculo Notarial de Cartagena del Chairá, con una notaría.

Que con el Decreto 664 de 1994 se crea un Circulo Notarial en el municipio del Valle del Guamuez con una notaría de tercera categoría teniendo como comprensión territorial el municipio del Valle del Guamuez en el departamento del Putumayo.

Que con la Ordenanza 045 del 29 de abril de 1994 fue eregido el corregimiento de San Miguel, que era un corregimiento del municipio del Valle del Guamuez y por tanto se le aplica el artículo 128 del Decreto 960 de 1970.

Que del estudio técnico del "CREACIÓN DE CIRCULOS NOTARIALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS DE CONSOLIDACIÓN" del mes de abril de 2013, realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, con base en la articulación de una política de estado del Gobierno Nacional, se concluye que los indicadores geográficos y notariales demuestran el crecimiento económico y poblacional del municipio de San Miguel, en el departamento del Putumayo, razón por la cual se recomienda la creación del Círculo Notarial en San Miguel, con una notaría.

Que con el Decreto 1028 de 1980 se crea un Circulo Notarial en el municipio de Teorama con una notaría de tercera categoría, teniendo como comprensión territorial los municipios de Teorama y San Calixto en el departamento del Norte de Santander.

Que con la Ordenanza No. 004 del 26 de noviembre de 1990 fue eregido municipio el Tarra, que era un corregimiento del municipio de San Calixto, por tanto se le aplica el artículo 128 del Decreto 960 de 1970.

Que del estudio técnico del "CREACIÓN DE CIRCULOS NOTARIALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS DE CONSOLIDACIÓN" del mes de abril de 2013, realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, con base en la articulación de una política de estado del Gobierno Nacional, se concluye que los indicadores geográficos y notariales demuestran el crecimiento económico y poblacional del municipio de El Tarra, en el departamento del Norte de Santander, razón por la cual se recomienda la creación del Círculo Notarial en El Tarra, con una notaría.

Que con el Decreto 1028 de 1980 se crea un Circulo Notarial en el municipio de Teorama con una notaría de tercera categoría, teniendo como comprensión territorial los municipios de Teorama y San Calixto en el departamento del Norte de Santander.

"Por el cual se crean varios círculos notariales y unas notarías en algunos Municipios de Colombia pertenecientes a Zonas de Consolidación y se dictan otras disposiciones".

Que del estudio técnico del "CREACIÓN DE CIRCULOS NOTARIALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS DE CONSOLIDACIÓN" del mes de abril de 2013, realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, con base en la articulación de una política de estado del Gobierno Nacional, se concluye que los indicadores geográficos y notariales demuestran el crecimiento económico y poblacional del municipio de San Calixto, en el departamento del Norte de Santander, razón por la cual se recomienda la creación del Círculo Notarial en San Calixto, con una notaría.

Que con el Decreto 1028 de 1980 se crea un Circulo Notarial en el municipio de Ocaña con una notaría de primera categoría, teniendo como comprensión territorial los municipios de Ocaña y Hacarí en el departamento del Norte de Santander.

Que con el Decreto 145 de 1994 crea la Notaria Segunda de Ocaña con una notaría de primera categoría, teniendo como comprensión territorial los municipios de Ocaña y Hacarí en el departamento del Norte de Santander.

Que del estudio técnico del "CREACIÓN DE CIRCULOS NOTARIALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS DE CONSOLIDACIÓN" del mes de abril de 2013, realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, con base en la articulación de una política de estado del Gobierno Nacional, se concluye que los indicadores geográficos y notariales demuestran el crecimiento económico y poblacional del municipio de Hacarí, en el departamento del Norte de Santander, razón por la cual se recomienda la creación del Círculo Notarial en Hacarí, con una notaría.

Que con el Decreto 1028 de 1980 se crea un Circulo Notarial en el municipio de Tame con una notaría de tercera categoría, teniendo como comprensión territorial los municipios de Tame y Saravena en el departamento de Arauca.

Que con el Decreto No. 2926 del 15 de diciembre de 1989 se crea el municipio de Fortul , que era un corregimiento del municipio de Tame, por tanto se le aplica el artículo 128 del Decreto 960 de 1970.

Que del estudio técnico del "CREACIÓN DE CIRCULOS NOTARIALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS DE CONSOLIDACIÓN" del mes de abril de 2013, realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, con base en la articulación de una política de estado del Gobierno Nacional, se concluye que los indicadores geográficos y notariales demuestran el crecimiento económico y poblacional del municipio de Fortúl, en el departamento de Arauca, razón por la cual se recomienda la creación del Círculo Notarial en Fortúl, con una notaría.

Que con el Decreto 1028 de 1980 se crea un Circulo Notarial en el municipio de Arauca con una notaría de segunda categoría, teniendo como comprensión territorial los municipios de Arauca, Arauquita, Cravo Norte y Puerto Rondón en el departamento de Arauca.

Que del estudio técnico del "CREACIÓN DE CIRCULOS NOTARIALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS DE CONSOLIDACIÓN" del mes de abril de 2013, realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, con base en la articulación de una politica de estado del Gobierno Nacional, se concluye que los indicadores geográficos y notariales demuestran el crecimiento económico y poblacional de los municipio de Cravo Norte y Puerto Rondón , en el departamento de Arauca, razón por la cual se recomienda la creación de los Círculos Notariales en Cravo Norte y Puerto Rondón, cada uno con una notaría.

Que con el Decreto 1028 de 1980 se crea un Circulo Notarial en el municipio de Caloto con una notaría de tercera categoría, teniendo como comprensión territorial los municipios de Caloto y Toribio en el departamento del Cauca.

Que del estudio técnico del "CREACIÓN DE CIRCULOS NOTARIALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS DE CONSOLIDACIÓN" del mes de abril de 2013, realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, con base en la articulación de una politica de estado del Gobierno Nacional,

"Por el cual se crean varios círculos notariales y unas notarías en algunos Municipios de Colombia pertenecientes a Zonas de Consolidación y se dictan otras disposiciones".

se concluye que los indicadores geográficos y notariales demuestran el crecimiento económico y poblacional del municipio de Toribio, en el departamento del Cauca, razón por la cual se recomienda la creación del Círculo Notarial en Toribio, con una notaría.

Que para el mejoramiento de la función administrativa en la prestación del servicio notarial en los Municipios ubicados en las Zonas de Consolidación reconocidas por el Gobierno Nacional, se hace necesario segregar los municipios anteriores de sus círculos respectivos y así crear varios Círculos con sus Notarías.

Que mediante Sentencia C-155 de 1999, la Honorable Corte Constitucional, en expediente No. D-2226, establece entre otras disposiciones, acepto la derogatoria tácita de las normas contenidas en el Decreto-Ley 960 de 1970, en sus artículos 124, 125, 126, 127, 128, 131 y 17 de la Ley 29 de 1973 por inconstitucionalidad sobreviniente, al considerar que es al ejecutivo al que le compete la determinación del número de notarios, que equivale a la creación de notarías, de acuerdo con el artículo 131 de la Constitución Política de Colombia.

En mérito de lo expuesto

DECRETA:

Artículo 1° Segréguense los siguientes municipios, para formar nuevos círculos notariales, quedando las circunscripciones municipales así:

N°	CIRCULO NOTARIAL	COMPRENSION MUNICIPAL	No. CIRCULOS	No. NOTARIAS	NOTARIA	CATEGORIA	DECRETOS DE CREACIÓN
1	DEPARTMENTO DE ANTIOQUIA						
	CIRCULO NOTARIAL DE YARUMAL CON LA SEGREGACIÓN DEL MUNCIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA						
	YARUMAL	YARUMAL	1	2	PRIMERA	2a.	DECRETO 1028/80
		CAMPAMENTO			SEGUNDA	2a.	DECRETO 1028/80
	CIRCULO NOTARIAL DE CAUCASIA CON LA SEGREGACIÓN DEL MUNCIPIO DE NECHI, ANTIOQUIA						
	CAUCASIA	CAUCASIA	1	1	ÚNICA	2a.	DECRETO 1028/80
2	DEPARTMENTO DE CORDOBA						
	CIRCULO NOTARIAL DE TIERRA ALTA CON LA SEGREGACIÓN DEL MUNCIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA						
	TIERRA ALTA	TIERRA ALTA	1	1	ÚNICA	3a.	DECRETO 1028/80
	CIRCULO NOTARIAL DE MONTERIA CON LA SEGREGACIÓN DEL MUNCIPIO DE SAN JOSE DE URÉ, CÓRDOBA						
	MONTERIA	MONTERIA	3	1	PRIMERA	1a.	DECRETO 1028/80
				2	SEGUNDA	1a.	DECRETO 1028/80
		TUCHIN		3	TERCERA	1a.	DECRETO 153/94
		CANALETE					
		PUERTO ESCONDIDO					
		LOS CORDOBAS					
3	DEPARTMENTO DE META						
	CIRCULO NOTARIAL DE GRANADA CON LA SEGREGACIÓN DE LOS MUNCIPIOS DE PUERTO RICO Y LA MACARENA, META						
	GRANADA	GRANADA	1	1	ÚNICA	2a.	DECRETO 1028/80
		EL CASTILLO					
		EL DORADO					
		SAN LUIS DE CUBARRAL					
		PUERTO CONCORDIA					
		FUENTE DE ORO					
	CIRCULO NOTARIAL DE MESETAS CON LA SEGREGACIÓN DEL MUNCIPIO DE URIBE Y SAN JUAN DE ARAMA , META						
	MESETAS	MESETAS	1	1	ÚNICA	1a.	DECRETO 148/94
		LEJANIAS					

Fuente: Oficina Asesora de Planeación, 2013

DECRETO 1458 **DE** _____ **HOJA NUMERO** _____

"Por el cual se crean varios círculos notariales y unas notarías en algunos Municipios de Colombia pertenecientes a Zonas de Consolidación y se dictan otras disposiciones".

N°	CIRCULO NOTARIAL	COMPRENSION MUNICIPAL	No. CIRCULOS	No. NOTARIAS	NOTARIA	CATEGORIA	DECRETOS DE CREACIÓN
4	**DEPARTMENTO DE CAQUETA**						
	CIRCULO NOTARIAL DE DONCELLO CON LA SEGREGACIÓN DEL MUNCIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CAQUETA						
	EL DONCELLO	EL DONCELLO	1	1	ÚNICA	2a.	DECRETO 1138/93
		PUERTO RICO					
		EL PAUJIL					
5	**DEPARTMENTO DEL PUTUMAYO**						
	CIRCULO NOTARIAL DEL VALLE DEL GUAMUÉZ CON LA SEGREGACIÓN DEL MUNCIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO						
	VALLE DEL GUAMUÉZ	VALLE DEL GUAMUÉZ (La Hormiga)	1	1	ÚNICA	3a.	DECRETO 664/94
6	**DEPARTMENTO DE NORTE DE SANTANDER**						
	CIRCULO NOTARIAL DE TEORAMA CON LA SEGREGACIÓN DE LOS MUNCIPIOS DE SAN CALIXTO Y EL TARRA , NORTE DE SANTANDER						
	TEORAMA	TEORAMA	1	1	ÚNICA	3a.	DECRETO 1028/80
	CIRCULO NOTARIAL DE OCAÑA CON LA SEGREGACIÓN DEL MUNCIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER						
	OCAÑA	**OCAÑA**	2	1	PRIMERA	1a.	DECRETO 1028/80
				2	SEGUNDA	1a.	DECRETO 145/94
7	**DEPARTMENTO DE ARAUCA**						
	CIRCULO NOTARIAL DE TAME CON LA SEGREGACIÓN DEL MUNCIPIO DE FORTUL, ARAUCA						
	TAME	TAME	1	1	ÚNICA	3a.	DECRETO 1028/80
	CIRCULO NOTARIAL DE ARAUCA CON LA SEGREGACIÓN DE LOS MUNCIPIOS DE PUERTO RONDÓN Y CRAVO NORTE, ARAUCA						
	ARAUCA	ARAUCA	1	1	ÚNICA	1a.	DECRETO 1028/80
8	**DEPARTMENTO DE CAUCA**						
	CIRCULO NOTARIAL DE CALOTO CON LA SEGREGACIÓN DEL MUNCIPIO DE TORIBIO, CAUCA.						
	CALOTO	CALOTO	1	1	ÚNICA	3a.	DECRETO 1028/80

Fuente: Oficina Asesora de Planeación, 2013

Artículo 2° Créanse los siguientes Círculos Notariales y cada uno con una Notaría:

N°	CIRCULO NOTARIAL	COMPRENSIÓN MUNICIPAL	DEPARTAMENTO	CATEGORIA
1	BRICEÑO	BRICEÑO	ANTIOQUIA	TERCERA
2	NECHI	NECHI		TERCERA
3	VALENCIA	VALENCIA	CÓRDOBA	TERCERA
4	SAN JOSE DE URÉ	SAN JOSE DE URÉ		TERCERA
5	LA MACARENA	LA MACARENA	META	TERCERA
6	URIBE	URIBE		TERCERA
7	PUERTO RICO	PUERTO RICO		TERCERA
8	SAN JUAN DE ARAMA	SAN JUAN DE ARAMA		TERCERA
9	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CAQUETÁ	TERCERA
10	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	TERCERA
11	SAN CALIXTO	SAN CALIXTO	NORTE DE SANTANDER	TERCERA
12	HACARÍ	HACARÍ		TERCERA
13	EL TARRA	EL TARRA		TERCERA
14	CRAVO NORTE	CRAVO NORTE	ARAUCA	TERCERA
15	FORTUL	FORTUL		TERCERA
16	PUERTO RONDÓN	PUERTO RONDÓN		TERCERA
17	TORIBIO	TORIBIO	CAUCA	TERCERA

Fuente: Oficina Asesora de Planeación, 2013

"Por el cual se crean varios círculos notariales y unas notarías en algunos Municipios de Colombia pertenecientes a Zonas de Consolidación y se dictan otras disposiciones".

Artículo 3°. ***Sede de la Notaría.*** La Superintendencia de Notariado y Registro, verificará que el local en donde funcione la notaría reúna las condiciones exigidas para la buena prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970.

Artículo 4°. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos números: 1028 de 1980, 153 de 1994, 148 de 1994, 1138 de 1993, 664 de 1994 y 145 de 1994.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C, a los 13 JUL 2013

La Ministra de Justicia y del Derecho,

RUTH STELLA CORREA PALACIO

Revisó:
MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica -SNR

Revisó:
PEDRO RICARDO TORRES BAEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica –MJD